



La legítima defensa: regulación, fundamento y función

I. Introducción

El estudio de la **legítima defensa entra dentro de la Teoría General de las Causas de Justificación**, y en ella se analizan las situaciones excluyentes de la antijuricidad o ilicitud. Como sabemos, la antijuricidad es la realización de una conducta contraria a derecho, y por ello, calificada como típica en nuestro [Código Penal](#). Podemos ver estas causas de justificación como conductas típicas no prohibidas, en cuanto a que son normas de permisión de una conducta típica antes prohibida. Sin embargo, la Teoría de los elementos negativos del tipo nos proporciona otra visión definitoria, pues ven el tipo penal como un **tipo global de injusto constituido por dos elementos: uno positivo**, que implica la prohibición del tipo por la presencia de sus elementos objetivos y subjetivos; **y uno negativo**, la ausencia de los elementos definitorios de prohibición y por ello, la exclusión de la misma con la concurrencia de una causa de justificación. La Teoría de los elementos negativos del tipo defiende que **se está ante un tipo penal cuando hay ausencia de las causas de justificación**. Naturalmente, estas causas de justificación están reguladas en nuestro Código penal que las califica como eximentes. Sin embargo, debemos prestar ...